

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 23

Cuaderno No. 396

Año 1769.

No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Marcos de Monsurieta contra D.
Alfonso Sánchez Panizo, Albacea y tenedor de bienes
de doña Rosa Urquicia sobre la entrega de 500 pesos.

Clasificación Cabildo.

CA - JO 1

Causas Civiles.

CAJ 77

Doc 1020

f 6 (+ Caratula)

Auto que sigue
Maxco, de Monse
xieta sobre que se
le pague quin
entos p.

En 8. de
N. Pedro Iphoe
Saxate



Aleson
Mon Chais
toral Mon
tario no
es. no
Min Pe
res Dal
valos

Año
de 1769

Caudal. estarviere hasta q' cumpla 25 años
 inundados. O consumiéndose su sustancia sin
 aumentarla el Alvares, por lo lo no qu
 re contribuir algun Dinero. y de todo modo
 Casaca de vestido. Comida. y el Curacion. en
 ya se ve que es tirania. y en nada con firme al
 espíritu de las Leyes q' tratan de la conservacion
 de Vnos de menores por tanto y por extendiendo
 pedir en adelante lo mas q' me combenga. Ocurra
 ala Justificacion de Vm para q' con Respeto
 auxias Urgencias se pueda mandar q' el p
 edho Alvares me entregue por a hora la
 Cana de trecientos p. q' para q' el dho
 me. y comenzar a regir con el dho dho
 ca chifle es la mas moderna en cuiaten.
 Almo pido y suplico q' lo provea y mande
 Justa mediante q' expens de

Justo de Navarra

En la ciudad de los Reyes de Aragon en cinco de Julio de mil
 e setenta y nueve años de la vida de campo de Pedro Joseph
 de Aragon Alcaide ordinario. Levada a cargo, y su jurisdiccion. p. S. M. rep
 esta p. n.

Vista. Su Alteza mando mande al Tutor, y al dho p
 y p. n. comparecer al dho. p. n. y p. n. de la dho. dho.

Laxate

Inter
 Juan de los Rios

Por el mes de Marzo de este presente año
 llamado para curar á Marcos de Musauru
 al que allé invadido de una fuerte Gonorrhea
 silenciosa acompañada de calentura: haviendolo
 administrado los remedios propios, y conducido
 á su dolencia, conseguí que en el espacio de un mes
 se librase de la calentura, y quedase en gran parte
 aliviado de la gonorrhea; por que la estacion estaba aun
 muy ardiente diferi su total curacion para el invierno:
 entrado este he vuelto á ser llamado no solo
 á seguir la curacion radical que se havia desahogado
 para este tiempo, sino tambien para quitarle unas
 tercianas, de que actualmente está atacado. Todo lo
 que Certifico sea verdad baxo de juramento, y en la
 forma debida. Lima y Julio 8 de 1769.

Feliciano Moreno



En real.

LO TERCERO, VN REAL,
DE MIL SETECIENTOS
Y CINQVENTA Y OCHO.
CINQVENTA Y NVEVE.
VALGA PARA EL R. YN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1763. Y 1764.

7
Traslado al
Defensor de
menores —
Dn^o Alfonso Sanchez Lanero, Albarua, y teniente de
Penas, de D^a Rosa Herquinia, en los Autos del cumplim.
de su Testamento, en que reside el Cargo de Tutor y cura
dor, de Marcos Monsaurita, menor de edad, Hijo dela
esparada D^a Rosa, y lo demas de derecho, Respondiendo al
traslado que se me dio, de su Escrito, en que pide se le entregue
tutor, p.^a para la curacion de sus enfermedades, vestir de
ropa, y abilitarse, para el Comercio de Mercaderias de Bando
la por las Calles — Digo que consiento en que se le libren
los traximientos p.^a omnia Cantidad si a lmo pareziere justo
y Combeniente, que de mi parte no ai embargo, con la prouisa
Calidad, y Condicion de que se me abonen en el mandam.
que se librase a su favor tanto quanto p.^a y Zinco, que le
tengo entregados para cosas proxias, en dispensables pa
su persona como consta dela q.^a adjunta que presento por
tanto.

Almo pido, y suplico haia por presentada la expresada Cuenta
y lmo consentim. se le mande hacer segun como
hebo pedido, Con Satisfacion Contra Ha

Alfonso Sanchez Lanero

En la ciudad de Montrejes el día en diez, y nueve de
Julio mil Setecientos setenta, y nueve años ante el
Mñe Alcampo D. Pedro Joseph de Lanare Alcaide de
esta dha ciudad, y consueño
por su dha. Representa esta dha.

Vista por su dha. mando dar traslado al Defensor
de los indios de esta dha. Audiencia, y a los señores
jueces de ella para que en el D. D. N.º de la dha. Audiencia
de esta ciudad =

Lanare

Ante mí
Juan de la Cruz Davalos

4
Marcos Monsaurieta D^o en su d^a Marzo
de 1767, quarenta iump. dor^a y medio que se gasta
non en su destuario quando vino de la Sierra, ape
dimiento de su heretana D^a Prudenzia, y de
D^o Joseph Lerro su Marido

0041,24

De en 17 de Maio de 1768, le di para su mantenimiento
quarenta, y siete p^{os} dor^a y medio, los que pexordio
de Roque Rodriguez de que medio Vozio

0047,24

De en 25 de Febrero de 1769, estando enfermo me
pidio diez p^{os}. para pagar al Medico, y Botica de
que medio Vozio

0012,00

De por quince p^{os}, que le tocan de los 9 gas
tados en la forma sig^{te}

Setenta iump. quatro i que por mandam.
de la D^a Prudenzia, pague al Contador en
tre partes, que forman la liquidacion, y pax^{on}
de los Vinos de D^a Rosa Herquicia de quince i
Albaria

0066,4

De quarenta p^{os}. que se rebajaron de los Vinos, par
tides, del balon de una sortifa, que estaba in
clusa en ellos, por haber probado D^a Cipriana
Carrion una de los Coherederos le pertenecia
Cuya prueba procedia de pue de hecha la liqui
dacion, y reparticion por dho Contador

0020,00

De quatro p^{os}. gastados en tanto de la d^a dho
Contador, para mis gastos, y distribucion de lo
que cada uno de los herederos toca, por que la ori
ginal se acumulo a los Autos

0002,00

0110,64

La distribucion de los espagados iump.
y diez p^{os}, es en la manera sig^{te}

a D^a Cipriana segun su credito, 0047,26

a D^a Prudenzia Pilchis por la
misma Razon

0047,26

a Marcos Monsaurieta

0015,00

Con que se le deben cargar los dho
quince p^{os}

0110,64

0015,00

0115,64

Lima, y Julio 18 de 1769 Alfonso Sanchez Zamora



Un quartillo.

5

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA Y
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

SIRIE P. RALOS AÑOS
DE 1768 Y 1769

El Abogado Defensor P^{al} Curador ad litem de Menor
esta R. Aud^a en los autos q^e sigue Marcos Musuñeta
Deconvenim^{to} de q^e se le entreguen trescientos p^{os} p^a vestirse, y comenzar a
el Defensor General de Menores, entre trabas, respondiendo al traslado de su esc^{to} de D^o Diego; q^e
quiere esta p^{ta} instancia, se ha substanciado con el Tutor, q^e se
Cada D^o Alfonso Panizo con D^o Alfonso Sanchez Panizo q^e conviene en
q^e el destino q^e tenga con la calidad de q^e se le abonen ciento, quince p^{os}
expresa, de cuya g^{ta} q^e acompaña. La accion de Marcos es exigible
convencion cuidada q^e se le socorra en todo lo necesario p^a vestirse, y en
el Defensor, p^a q^e se le socorra en todo lo necesario p^a vestirse, y en
traslado de su parte. En lo demas no tiene lugar p^a q^e hallandose en
Cuenta a D^o q^e edad de diez y siete años no se le pueden entregar bienes de
propieta, sin embargo
el auto de man^{da} p^a su administrac^{on}. El allanam^{to} del Tutor contra
dam^{no}, q^e se da en una calidad, q^e en el dia no puede evacuarse p^a q^e
recibo p^a su recibo
el Def^{or} carece de instruccion p^a examinar la legit-
midad de la g^{ta} s^ue lo qual es necesario oír a la per-
sona a cuyo cargo corre la del menor sin que esta re-
serva imposibilite la entrega, pues teniendo en su poder
bastante din^{ero}. D^o Alfonso Panizo siempre le queda su
din^{ero} salvo p^a q^e se le abone la cantidad si fuese legiti-
ma, en cuya considerac^{on}. y p^a q^e en ning^{un} caso el din^{ero}
del menor se convierta en otros destinos, q^e no sean de
su utilidad, y provecho =

A Vm pido, y suplico se sirva mandar se le entreguen
ala persona, a cuyo cargo corre la del menor

cantidad q se arbitrase conexp^{te} p^a el destino q
presado convirtiendose esta con mi interuenc.ⁿ y
lo q nace ala q. ta q pres^{ta} D.ⁿ Alonso Paniz
se de traslado, p. q se expongan los reparos q
van ofrecense q asi es de Just.^a q pido de.

D. D. Puenav. a. delado

En la Ciu. de las Vieas Al Cau. en ante el 8.º de Mayo de
mill set. y noventa y nueve a. ante el 8.º de Mayo de
Cam. de D.º Pedro de Saxeate, y Maria de Cal
y por dinario de esta Ciu. de su jurisdic. de su. de su. de su.
Lista de su Mixto. Pido q se concentre de
señores Gual de Menores, mandando se enge
quen a esta parte, G. la de D.º Alonso Paniz
los exccient. p. p. el destino q es preso de
Cua. Combenon Cuidada. el Defensor de
sirviendo el Auto de mandam. to y Vap de
Cua. p. su Responso. Ladi mismo mand
dar traslado de la quenta a D.º Cipriana
Caxion. y au. lo p. veio y fixa Canga
reces de D.º Moncan de Vidal Pressa de
esta Ciu.

Taxate

Antem
Juan Perez Davalos

real.



ELLO TERCERO. VN REAL.
NOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y DOS. Y
SESENTA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS
DE 1768 Y 1769



O consentim. de la D^a Cipriana Carrion en los Autos q sigue Maxco
 se aguenta la Noviciata vobis q le entreguen quinientos pesos
 cuenta presentada del caudal ven legitima, y remas deducido Dgo. Luis
 Oñero Panio se ha dado traslado a pedim del Defensor de Menores y la
 as. se satisfaran ta presentada. El Tutor de dho Maxco, y teniendola
 los Hrs. si. d clala q reconocida no encuentra en ella partida q no se aver
 no existe en reconocida no encuentra en ella partida q no se aver
 gota fuso de recibo dades y este conforme con su entrega seg me consta
 estas. p. unabona q haxen contribuido las asistencias y el enunaiado Maxco
 en calidad de su fia, p lo q se me consentim se haxen sea
 vir Omd haxen p lo q mandando en su vista lo q sea
 mas de Justicia en cuos terminos
 A Omd pido, y ruego asi lo parea, y mande en Justicia q pido
 Cipriana Carrion

En la Ciudad de Nicos del Peru en merced de
tubos de mil setenta y nueve años el 8
mayo de campo. En ~~Vendo~~ Vendo de Sana
te y Maria Alcalde Ordinario de esta Ciudad y
su jurisdicción. V. M. P.
Vista p. su Mida. Nise que de Conventim. de Co-
ta p. de probada. y a p. de la quenta por
sentada. p. M. P. Plonso P. nico, a. p.
• le datid. Gaan. p. ciento quince p. cir
• co xx. de la Cant. de Exor. te en su po
dex. Vaso de Meris de esta p. de p. u
abono. y ati. lo proveyo. M. P. ando, y
firma Campalreca del M. P. Juan
Jp. Vidal. Alresor. de esta Ciudad.

Laxate

Ante mi
Juan de la Cruz Davila